



16 JUL 2010

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 291/10**

54

Sucre, 05 de Julio de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo, Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal en Sesión Ordinaria N° 41 de fecha 15 de junio de 2010 tomó conocimiento de la Devolución de documentos en la Sesión Ordinaria N° 06 de 14 de junio de 2010 del Pleno del Concejo Municipal, de la Hoja de ruta Ventanilla Única Trámite CM-680 que corresponde al informe sobre la Ejecución presupuestaria de Recursos y Gastos correspondiente al Primer cuatrimestre de la gestión 2010 de EMAS, con el siguiente proveído "Se devuelve para Revisión Jurídica"

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que en Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal N° 61 de fecha 28 de mayo de 2010 (Concejales Salientes), punto 4 Lectura de Informes de las Comisiones se procedió a la Lectura del Informe N° 177/2010 referente a informe sobre la Ejecución presupuestaria de Recursos y Gastos correspondiente al Primer cuatrimestre de la gestión 2010 de EMAS y que una vez considerada por los señores Concejales en el Pleno del Concejo se determinó dejar en mesa el informe por falta de votación (3 votos positivos, 3 votos negativos y 5 Concejales con permiso en el momento de la votación).

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que en Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal N° 06 de fecha 14 de junio de 2010 (Concejales Actuales), efectuada la Lectura del Informe N° 177/2010 sobre la Ejecución presupuestaria de Recursos y Gastos correspondiente al Primer cuatrimestre de la gestión 2010 de EMAS, por unanimidad de los Concejales presentes se determinó DEVOLVER a la Comisión de Desarrollo, Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal para "Revisión Jurídica".

Que, mediante CITE CONT. EMAS N° 052/2010 de 05 de mayo de 2010, el Lic. José Eduardo Jesús Jefe de Contabilidad de EMAS e Ing. Juan Carlos Mendoza Gerente General EMAS, remitieron al Presidente del Concejo y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, informe sobre la Ejecución presupuestaria de Recursos y Gastos correspondiente al Primer cuatrimestre de la gestión 2010 de EMAS en cumplimiento a la Resolución Municipal N° 449/07 de 20 de julio de 2007 donde instruyen remitir Informe cuatrimestral en cada periodo fiscal al Concejo Municipal, para su conocimiento y consideración.

Que, según Hoja de Ruta Ventanilla Única N° CM-680 ingreso al Pleno del Concejo Municipal informe sobre la Ejecución presupuestaria de Recursos y Gastos correspondiente al Primer cuatrimestre de la gestión 2010 de EMAS en cumplimiento a la Resolución Municipal N° 449/07 de 20 de julio de 2007 donde instruyen remitir Informe cuatrimestral en cada periodo fiscal.

Que, en Sesión Ordinaria N° 33 de la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, se instruyo análisis e informe sobre el Informe Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos Primer Cuatrimestre de E.M.A.S. correspondiente a la gestión 2010.

Que, de la revisión del Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y cuadro resumen por Rubros, se puede determinar que el Presupuesto Inicial Aprobado asciende a Bs. 13.614.635,77.- de los cuales al primer cuatrimestre de la gestión 2010 percibieron la suma de Bs. 6.149.277,54.- equivalentes al 45,17% del total del Presupuesto Programado.

Que, de la revisión del Presupuesto de Gastos por Grupo de Gastos, se puede determinar que el total del Presupuesto Inicial Programado y Aprobado para la gestión 2010 asciende a la suma de Bs.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RM N°291/10

13.614.635,77.- y que la Ejecución Presupuestaria de gastos Acumulada al primer cuatrimestre alcanza a la suma de Bs. 5.207.468,82.- equivalentes al 38,25% del Total de Presupuesto de gastos Programado para la gestión 2010.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto aprobado con Ordenanza Municipal N° 069/04 de 11 de junio de 2004 y Modificaciones y Complementaciones efectuadas al Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos Aprobado con Ordenanza Municipal N° 0112/05 de 29 de agosto de 2005, en el CAPITULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA, Artículo 39° Seguimiento y Evaluación presupuestaria, establece: El Seguimiento y Evaluación Presupuestaria es el proceso de monitoreo de la ejecución presupuestaria, que realiza el Alcalde y el H. Concejo Municipal, destinado a evaluar la gestión presupuestaria, posibilitar la toma de decisiones correctivas durante la ejecución y alimentar la programación de ejercicios futuros.

Que, la evaluación de la ejecución presupuestaria comprende el análisis de los resultados físicos y financieros obtenidos, calificar los resultados alcanzados, medir la eficacia, eficiencia y efectividad de la gestión presupuestaria, los impactos producidos, así como las variaciones entre lo programado y lo ejecutado, con la determinación de sus causas y la recomendación de las medidas correctivas que deban tomarse.

Que, de la revisión y verificación del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del Concejo Municipal de Sucre aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 102/2000 y Modificado por Ordenanza Municipal N° 27/2001 de 16 de marzo de 2001 y la Ley 2028 de Municipalidades, se puede establecer que en el Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates y la Ley 2028 de Municipalidades No existe la FIGURA Técnico, Legal y Administrativo de DEVOLUCION de trámites por falta de Votos por el Pleno del Concejo Municipal, ya que todo trámite que es considerado en el Pleno del Concejo Municipal debe ser APROBADO ó RECHAZADO previa justificación y fundamentación de los temas objeto de tratamiento dentro de los plazos establecidos.

Que, en aplicación del Artículo 12.- (Concejo Municipal) constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal, numeral 4. que establece dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo de la Ley 2028 de Municipalidades.

Luego del tratamiento del informe de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS) correspondiente al Primer cuatrimestre de la gestión 2010, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal Propone.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1° Ha sido de conocimiento del Concejo Municipal, el informe de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS) correspondiente al Primer cuatrimestre de la gestión 2010, en la cual se puede establecer que la ejecución presupuestaria de Recursos alcanzó a la suma de Bs. 6.149.277,54.- equivalentes al 45,17% del total del Presupuesto Programado y la ejecución del Presupuesto de Gastos Acumulados al primer cuatrimestre alcanzo a la suma de Bs. 5.207.468,82.- equivalentes al 38,25% del Total de Presupuesto de gastos Programado para la gestión 2010, que para el primer cuatrimestre se consideran aceptables.

Art.2° Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través del DIRECTORIO de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre y Gerencia General de EMAS, en forma inmediata tomen las acciones y previsiones necesarias a objeto de que previo a toda Modificación Presupuestaria que se efectúe al Presupuesto Aprobado en la gestión 2010, cuenten previamente con informes debidamente fundamentados que justifiquen los diferentes tipos de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de las Unidades Administrativas de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3
RM N°291/10

Art.3° Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través del DIRECTORIO de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre y Gerencia General de EMAS, para que previo a todo traspaso Presupuestario den estricto cumplimiento al CAPITULO III TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, ARTICULO 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) del Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", bajo responsabilidad de las Unidades Administrativas de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre.

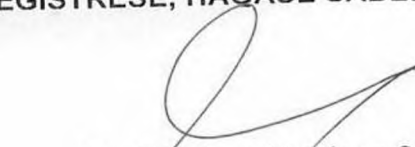
Art.4° En aplicación del Artículo 14. de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través del DIRECTORIO de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre y Gerencia General de EMAS implementen y apliquen procedimientos de Control Interno Previo, antes de la ejecución de sus operaciones y actividades, o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que las regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y objetivos de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre.

Art.5° Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través del DIRECTORIO de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre y Gerencia General de EMAS, en forma permanente y oportuna efectúen control y seguimiento a la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos en base a informes y reportes presentados por el Jefe de Contabilidad de EMAS.


Art.6° Remitir una copia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.7° La Máxima Autoridad Ejecutiva, DIRECTORIO de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre y Gerencia General de EMAS, quedan a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda C. Herrera Gonzáles
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL